



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de agosto del 2006
No. 24

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO NUMERO 260.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE COYOACAC.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 261.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE OCUILAN.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 262.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE OTUMBA.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 263.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAPALOTLA.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 264.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE RAYON.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 266.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN ANTONIO LA ISLA.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 265.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 267.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN MATEO ATENCO.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 268.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TENANCINGO.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 269.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL VALLE.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 270.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TEXCALTITLAN.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 271.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TEXCALYACAC.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 272.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TIMILPAN.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 273.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TONANITLA.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 274.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE VILLA GUERRERO.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 275.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE VILLA VICTORIA.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 276.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE XALATLACO.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 277.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 278.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE HUIXQUILUCAN.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 260

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE OCOYOACAC**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Ocoyoacac.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Ocoyoacac, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPITULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Ocoyoacac;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;

- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Ocoyoacac.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las -normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

**CAPITULO QUINTO
DE SU PATRIMONIO**

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

**CAPITULO SEXTO
GENERALIDADES**

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñoz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

6 DE DICIEMBRE 2004

**"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE
DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA
ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"**

**TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO**

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINGUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPANOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCIINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías.

La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo,

Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).
DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).
DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.
DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).
DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.
DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).
DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).
DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).
DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).
DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).
DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 261

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE OCUILAN

CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Ocuilán.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán, es ^{el} sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Ocuilán, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Ocuilán;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear tomas estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;

XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Ocuilán, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Ocuilán.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

**CAPITULO SEXTO
GENERALIDADES**

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilán, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Ocuilán, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

6 DE DICIEMBRE 2004

*"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE
DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA
ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"*

*TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO*

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OGÓYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCIINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, crítica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcatyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.	DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. (RUBRICA).	DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.
DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO. (RUBRICA).	DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA. (RUBRICA).
DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.	DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

**COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL**

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.	DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).
DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA).	DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).
DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).	DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).
DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).	DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ. (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 262

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE OTUMBA**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Otumba.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;

- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Otumba, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Otumba;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Otumba, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Otumba.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Otumba, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñoz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL

ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO REPRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Collin del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcallitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.	DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).
DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA).	DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).
DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).	DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).
DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).	DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ. (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 263

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE PAPALOTLA**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Papalotla.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Papalotla, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPITULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Papalotla;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

**CAPITULO TERCERO
DE SUS PROGRAMAS BASICOS**

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Papalotla, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Papalotla.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y

X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Papalotla, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñoz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYÓN, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCIINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL

DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO REPRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente

dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.

- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 264

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE RAYON**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Rayón.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Rayón, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPITULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Rayón;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;

- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Rayón, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:

- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Rayón.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;

VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y

IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, se integra con:

I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.

II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.

III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.

IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.

V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Rayón, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

6 DE DICIEMBRE 2004

*"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE
DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA
ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"*

*TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO*

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no,

la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al rol, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo,

Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timiipan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 265

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE SAN ANTONIO LA ISLA

CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de San Antonio la Isla.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de San Antonio la Isla, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de San Antonio la Isla;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;

XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de San Antonio la Isla.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.

- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

**CAPITULO SEXTO
GENERALIDADES**

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Antonio la Isla, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

6 DE DICIEMBRE 2004

*"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE
DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA
ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"*

*TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO*

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS

MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTILAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías, La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlilxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE**PRESIDENTE**

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.	DIP. JUAN IGNAÇIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON. (RUBRICA).	DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.
DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO. (RUBRICA).	DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA. (RUBRICA).
DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.	DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA. (RUBRICA).

**COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL**

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.	DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).
DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA).	DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).
DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).	DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).
DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).	DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ. (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 266

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA
Y DEPORTE DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de San Martín de las Pirámides.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;

- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de San Martín de las Pirámides, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de San Martín de las Pirámides;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de San Martín de las Pirámides.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides;
- II. Establecer los lineamientos generales del instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

**CAPITULO SEXTO
GENERALIDADES**

Artículo 26.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruiz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

6 DE DICIEMBRE 2004

*"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE
DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA
ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"*

*TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO*

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD

JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlilpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México,

que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).
DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.
DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).**COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL****PRESIDENTE**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).**SECRETARIO**

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).**PROSECRETARIO**DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 267**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:****LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE SAN MATEO ATENCO****CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS****Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de San Mateo Atenco.**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;

- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de San Mateo Atenco, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de San Mateo Atenco;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

**CAPITULO CUARTO
DE SU ORGANIZACION INTERNA**

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de San Mateo Atenco.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;

- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y

X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores. Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPANOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY

ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL, REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, crítica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 268

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE TENANCINGO**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tenancingo.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Tenancingo, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPITULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Tenancingo;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

**CAPITULO CUARTO
DE SU ORGANIZACION INTERNA**

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Tenancingo.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Tenancingo, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY, ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERÉS, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO REPRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiéndole que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.

- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).
DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).
DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.
DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).
DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.
DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).
DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).
DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).
DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).
DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).
DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 269

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL VALLE**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tenango del Valle.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Tenango del Valle, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPITULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Tenango del Valle;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;

- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Tenango del Valle.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;

- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINGUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCIINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA

OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlquitta, Cocotitlán, Tepetixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatingo, Aculco, Almoloya de Aquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE**PRESIDENTE**

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).
DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).
DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.
DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).
DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL**PRESIDENTE**

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.
DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).
DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).
DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).
DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).
DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).
DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 270

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE TEXCALTITLAN**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Texcaltitlán.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Texcaltitlán, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPITULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Texcaltitlán;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;

XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;

XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Texcallitlán, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcallitlán, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Texcaltitlán.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

**CAPITULO SEXTO
GENERALIDADES**

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Texcaltitlán, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

6 DE DICIEMBRE 2004

*"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE
DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA
ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"*

*TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO*

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 81 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C.

JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).**COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL****PRESIDENTE**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).**SECRETARIO**

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).**PROSECRETARIO**DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 271**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:****LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE TEXCALYACAC****CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS****Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Texcalyacac.**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;

- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Texcalyacac, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Texcalyacac;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:

A) El regidor de la comisión del deporte.

B) Un representante del sector deportivo del municipio de Texcalyacac.

C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcalyacac, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Texcalyacac, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL

ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUÉN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO REPRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.	DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).
DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA).	DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).
DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).	DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).
DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).	DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ. (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 272

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE TIMILPAN

CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Timilpan.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Timilpan, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPITULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Timilpan;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

**CAPITULO TERCERO
DE SUS PROGRAMAS BASICOS**

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Timilpan, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Timilpan.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;

IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y

X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tmilpan;

II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;

III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;

IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;

V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;

VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;

VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y

IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tmilpan, se integra con:

I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.

II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.

III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.

IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.

V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tmilpan, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Tmilpan, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Rulz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

*"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE
DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA
ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"*

*TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO*

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPANOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCIINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL

DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA, POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente

dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.

- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Aquisirás, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 273

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE TONANITLA**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tonanitla.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Tonanitla, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPITULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Tonanitla;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;

- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Tonanitla, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:

- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Tonanitla.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;

VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y

IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla, se integra con:

I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.

II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.

III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.

IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.

V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Tonanitla, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

6 DE DICIEMBRE 2004

*"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE
DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA
ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"*

*TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO*

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS: TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPANOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ. AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías.

La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatingo, Aculco, Almoloya de Alquisirás, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac,

Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto, correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).
DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).
DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.
DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).
DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.
DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).
DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).
DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).
DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).
DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).
DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 274

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE VILLA GUERRERO

CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Fisica y Deporte de Villa Guerrero, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Villa Guerrero.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Villa Guerrero, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Villa Guerrero;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

**CAPITULO TERCERO
DE SUS PROGRAMAS BASICOS****Artículo 6.-** Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantiles, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

**CAPITULO CUARTO
DE SU ORGANIZACION INTERNA**

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y

IV. Cinco vocales quienes serán:

- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Villa Guerrero.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.

V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

**CAPITULO SEXTO
GENERALIDADES**

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPANOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO

SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras,

Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Atquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

**COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL**

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 275

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE VILLA VICTORIA**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Villa Victoria.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;

- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Villa Victoria, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Villa Victoria;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:

A) El regidor de la comisión del deporte.

B) Un representante del sector deportivo del municipio de Villa Victoria.

C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;

- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Villa Victoria, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñoz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA, POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERÉS, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, crítica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.

- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanilla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).
DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).
DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.
DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).
DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.
DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).
DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).
DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).
DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 276

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE XALATLACO**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Xalatlaco.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Xalatlaco, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPITULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Xalatlaco;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;

- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

**CAPITULO CUARTO
DE SU ORGANIZACION INTERNA**

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Xalatlaco.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;

- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Xalatlaco, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Xalatlaco, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Victor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

6 DE DICIEMBRE 2004

*"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE
DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA
ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"*

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES; CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE

QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcatitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcatitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocolitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE**PRESIDENTE**

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL**PRESIDENTE**

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 277

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE SANTO TOMAS**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Santo Tomás.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Santo Tomás, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Santo Tomás;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, el cual estará integrado por:

I. Un presidente, quien será el presidente municipal;

- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Santo Tomás.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.

- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

**CAPITULO SEXTO
GENERALIDADES**

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Santo Tomás, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruiz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Victor Javier Sosa Muñoz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

6 DE DICIEMBRE 2004

*"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE
DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA
ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"*

*TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES,
A LA CIUDAD DE MEXICO*

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS

MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPANOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS ELAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERÉS REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.
 DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
 (RUBRICA).
 DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
 (RUBRICA).
 DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
 DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.
 DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
 (RUBRICA).
 DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
 (RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
 (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.
 DIP. LUIS MAYA DORO.
 (RUBRICA).
 DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
 (RUBRICA).
 DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
 (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
 (RUBRICA).
 DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
 (RUBRICA).
 DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
 (RUBRICA).
 DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
 (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
 Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 278

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
 DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
 DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
 FISICA Y DEPORTE DE HUIXQUILUCAN

CAPITULO PRIMERO
 DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Fisica y Deporte de Huixquilucan, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Fisica y Deporte de Huixquilucan, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Huixquilucan.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Fisica y Deporte de Huixquilucan, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Fisica y Deporte de Huixquilucan, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;

- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Huixquilucan, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Huixquilucan;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se

les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Huixquilucan.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruiz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA

ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlatlán, Cocolitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xatlalaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustente a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme a la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xatlalaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.

- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).